



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR**  
**Email: [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Código 132124089-001**

Córdoba, Bolívar, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la Litis, mediante la cual solicita se decrete sobre bienes de propiedad de la demanda: i) el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado DON PAGO SUPER RENDIDOR identificado con matrícula mercantil número 33262 de la Cámara de Comercio de Ipiales.; ii) el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en la cuenta de ahorros número 800019928 de Bancolombia; iii) el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en la cuenta de ahorros número 704506557 de Nequi Bancolombia; iv) el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en la cuenta de ahorros número 106827236 de Daviplata Davivienda; v) el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en la cuenta de ahorros número 198100001 de Banco WWB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP, se procederá a decretar la medida cautelar, en la proporción prevista en Ley. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba – Bolívar,

**DISPONE**

**1º.** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posea la demandada ALIX JOHANNA GOMEZ MEJIA identificada con CC No 1.085.903.113 en la CUENTA DE AHORROS número 800019928 de BANCOLOMBIA. Límitese la cuantía del embargo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.895.000). Emítase el oficio respectivo.

**2º** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posea la demandada ALIX JOHANNA GOMEZ MEJIA identificada con CC No 1.085.903.113 en la CUENTA DE AHORROS número 704506557 de NEQUI BANCOLOMBIA. Límitese la cuantía del embargo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.895.000). Emítase el oficio respectivo.

**3º** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posea la demandada ALIX JOHANNA GOMEZ MEJIA identificada con CC No 1.085.903.113 en la CUENTA DE AHORROS número 106827236 de DAVIPLATA DAVIVIENDA. Límitese la cuantía del embargo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.895.000). Emítase el oficio respectivo al email [embargos@davivienda.com](mailto:embargos@davivienda.com)

**RAD. 13 212 40 89 001 2023 00005 00**  
**EJECUTIVO**

**4º** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posea la demandada ALIX JOHANNA GOMEZ MEJIA identificada con CC No 1.085.903.113 en la CUENTA DE AHORROS número 198100001 de BANCO WWB. Límitese la cuantía del embargo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.895.000). Emítase el oficio respectivo al email [correspondenciabaricow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabaricow@bancow.com.co)

**5º** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado DON PAGO SUPER RENDIDOR identificado con matrícula mercantil número 33262 de la Cámara de Comercio de Ipiales, de propiedad de la demandada ALIX JOHANNA GOMEZ MEJIA identificada con CC No 1.085.903.113. Emítase el oficio respectivo al email [contactodirecto@ccipiales.org.co](mailto:contactodirecto@ccipiales.org.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8419e62d864de6620242bc83134d147154a124ca270bc4f1af6583271085b4b**

Documento generado en 08/02/2023 05:32:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**